



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 25 de marzo de 2026.

Número 36

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S123 Alimentando tu Bienestar para el Ejercicio Presupuestal 2026.....	2
ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social para el Ejercicio Presupuestal 2026.....	6

PODER JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACUERDO General 13/2026 , mediante el cual se aprueba la reforma al Acuerdo General 5/2026, con la finalidad de modificar los artículos 19 y 29 del Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial.....	8
ACUERDO General 15/2026 , mediante el cual se modifica el PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo General 17/2025, emitido por este Órgano de Administración Judicial en fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, relativo a la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas.....	10

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026.....	12
---	----

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Febrero de 2026 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	13
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 3, 13, 16 numeral 1, 23, 24 numeral 1 fracción XI y 35 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XV, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; así como 11 y, 12 fracciones VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición Vespertina número 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

TERCERO. Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Bienestar Social.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que corresponde a la Secretaría de Bienestar Social, entre otras atribuciones, proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, los programas y acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviendo la participación de los sectores social y privado; así como, promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos o que ha sido afectada por siniestros o desastres.

QUINTO. Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, establece en favor de la persona titular de la Dependencia, la atribución para expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, así como aquellos que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Que el 15 de diciembre de 2025, en el Anexo al Extraordinario Número 59, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicaron **las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S123 Alimentando tu Bienestar**, cuyo objetivo general es coadyuvar a que las personas en situación de pobreza por ingresos en Tamaulipas mantengan una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SÉPTIMO. Que, con la finalidad de mantener un marco regulatorio adecuado a las necesidades de las y los tamaulipecos, orientado a agilizar y simplificar los trámites para recibir los beneficios y/o servicios proporcionados por el programa, se estima conducente la modificación de las **Reglas de Operación del Programa Presupuestario S123 Alimentando tu Bienestar**, así como la modificación de la cédula socioeconómica, integrada como **anexo 3**.

OCTAVO. Que la presente modificación no ocasiona impacto al presupuesto asignado, así como en materia de mejora regulatoria, toda vez que mediante oficio SF/SSE/DGPE/082/2026 signado por el M.D.E. Jesús Enrique García Ruiz, Director General de Planeación Estratégica de la Secretaría de Finanzas **manifiesta que el impacto presupuestario derivado de la implementación de las iniciativas del Pp S123 estará cubierto con el recurso presupuestal del mismo**; por otra parte, mediante oficio OG/AIIDT/2026/000385, signado por el Mtro. Edwin Tuexi Amaro, Coordinador Estatal de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas y Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, el día 17 de febrero de 2026, remitió la **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio** correspondiente.

En mérito de lo expuesto y fundado, dando cumplimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a los ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 12, de fecha 29 de octubre de 2018, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S123 ALIMENTANDO TU BIENESTAR PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026.

Único. Se adiciona el inciso b), al apartado de Exenciones, del numeral 3.5.1; y, se modifica la cédula socioeconómica incorporada en el **Anexo 3**, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S123 Alimentando tu Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en el Anexo al Extraordinario Número 59, el 15 de diciembre de 2025, para quedar como sigue:

Reglas de Operación del Programa Presupuestario S123 Alimentando tu Bienestar.

1. INTRODUCCIÓN

...

3.5.1. Requisitos

...

Exenciones

a) ...

b) **Los comprobantes de domicilio vigente, serán requeridos únicamente, en caso de que el domicilio actual, no coincida con el domicilio indicado en la identificación oficial presentada por el solicitante.**

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La modificación a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S123 Alimentando tu Bienestar surtirá efectos a partir de la expedición del presente acuerdo y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo modifica, únicamente, lo establecido en el artículo único, quedando subsistente en todo lo demás las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S123 Alimentando tu Bienestar, publicadas el 15 de diciembre de 2025, en el Anexo al Extraordinario Número 59, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.- SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.



SEGURIDAD ALIMENTARIA

En los últimos tres meses por falta de dinero o recurso ¿usted o algún INTEGRANTE de su hogar...

... tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?

No	Sí	Adulto	o	< 18 años	o	Ambos
----	----	--------	---	-----------	---	-------

... dejó de desayunar, comer o cenar?

No	Sí	Adulto	o	< 18 años	o	Ambos
----	----	--------	---	-----------	---	-------

... sintió hambre pero no comió?

No	Sí	Adulto	o	< 18 años	o	Ambos
----	----	--------	---	-----------	---	-------

... solo comió una vez al día o dejó de comer todo un día

No	Sí	Adulto	o	< 18 años	o	Ambos
----	----	--------	---	-----------	---	-------

En los últimos tres meses por falta de dinero o recurso ¿usted o algún ADULTO en su hogar...

... comió menos de lo que usted piensa que debía comer?

No	Sí	N/A
----	----	-----

En los últimos tres meses por falta de dinero o recurso ¿usted o algún MENOR en su hogar...

... le tuvieron que disminuir la cantidad de comida servida?

No	Sí	N/A
----	----	-----

... se acostó con hambre?

No	Sí	N/A
----	----	-----

En los últimos tres meses por falta de dinero o recurso en su hogar...

... alguna vez se quedaron sin comida?

No	Sí
----	----

OBSERVACIONES**INFORMACIÓN GENERAL DE LOS(LAS) INTEGRANTES DE LA FAMILIA**Número total de miembros de la Familia,
(incluyendo al beneficiario) _____

GRUPO DE EDAD	MUJERES	HOMBRES
---------------	---------	---------

Adulto mayor

18 a 60 años

Menores de 18 años

Aviso de Privacidad Simplificado: La Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas (SEBIEN), ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas "Torre Bicentenario", pisos 18, 19 y 20, Libramiento Naciones Unidas y prolongación Boulevard Práxedes Balboa, Código Postal 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, es la responsable de recabar sus datos personales en la presente cédula, por ello se hace de su conocimiento que estos serán protegidos observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad del tratamiento de los mismos, los cuales serán tratados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 21, 22, 23, 28, 32 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; 3 fracción XII, 22 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones que resulten aplicables. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales directamente en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, piso 20, Libramiento Naciones Unidas y prolongación Boulevard Práxedes Balboa, Código Postal 87083, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en los correos electrónicos: unidad.transparenciasebien@tamaulipas.gob.mx, o comunicarse al 8341078372 ext. 42233 y 43019. **"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social"**.

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) ENCUESTADOR(A)
PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) SOLICITANTE

SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 3, 13, 16 numeral 1, 23, 24 numeral 1 fracción XI y 35 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XV, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; así como 11 y, 12 fracciones VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición Vespertina número 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

TERCERO. Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Bienestar Social.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que corresponde a la Secretaría de Bienestar Social, entre otras atribuciones, proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviendo la participación de los sectores social y privado; impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja para el acceso a servicios de salud, educación, trabajo, vivienda digna y servicios públicos básicos; así como identificar y definir las zonas, localidades y regiones del Estado que requieran atención integral e inmediata en materia de combate a la pobreza.

QUINTO. Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, establece en favor de la persona titular de la Dependencia, la atribución para expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, así como aquellos que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Que el 15 de diciembre de 2025, en el Anexo al Extraordinario Número 59, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicaron los **Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social**, cuyo objetivo general es fortalecer el ejercicio efectivo del derecho de petición en la población de Tamaulipas mayor de 18 años que habita en zonas con rezago social mediante un proceso de análisis, seguimiento y/o resolución oportuna de las peticiones recibidas, asegurando la atención puntual de las mismas.

SÉPTIMO. Que, con la finalidad de mantener un marco regulatorio adecuado a las necesidades de las y los tamaulipecos, orientado a agilizar y simplificar los trámites para recibir los beneficios y/o servicios proporcionados por el programa, se estima conducente la reforma de los **Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social**.

OCTAVO. Que la presente modificación no ocasiona impacto al presupuesto asignado, así como en materia de mejora regulatoria toda vez que mediante oficio SF/SSE/DGPE/081/2026 signado por el M.D.E. Jesús Enrique García Ruiz, Director General de Planeación Estratégica de la Secretaría de Finanzas **manifiesta que el impacto presupuestario derivado de la implementación de las iniciativas del Pp U044 estará cubierto con el recurso presupuestal del mismo**; por otra parte, mediante oficio OG/AIIDT/2026/000384, signado por el Mtro. Edwin Tuexi Amaro, Coordinador Estatal de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas y Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, el día 17 de febrero de 2026, remitió la **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio** correspondiente.

En mérito de lo expuesto y fundado, dando cumplimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a los ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 12, de fecha 29 de octubre de 2018, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U044 ATENCIÓN CIUDADANA PARA EL BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026.

Único. Se adicionan la fracción III, del inciso A, del numeral 3.5.1; y, el párrafo 2, del numeral 4.2, de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en el Anexo al Extraordinario Número 59, el 15 de diciembre de 2025, para quedar como sigue:

Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social.

1. INTRODUCCIÓN

...

3.5.1. Requisitos

...

A) ...

I. ...

II. ...

III. Copia del comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses, puede ser recibo de agua o luz. **(Será requerido únicamente si la dirección actual no coincide con la indicada en su identificación oficial).**

B) ...

...

4.2 Ejecución.

1...

2. Durante este proceso, el personal de la Dirección deberá capturar la evidencia fotográfica y obtener un recibo oficial (anexo 3) que confirme la entrega, el cual deberá ser firmado o impresión de huella digital, por la persona beneficiaria. **Tratándose de apoyos económicos, el comprobante de la transferencia interbancaria, constará como evidencia de la entrega del apoyo social.**

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La modificación a los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social surtirá efectos a partir de la expedición del presente acuerdo y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo modifica, únicamente, lo establecido en el artículo único, quedando subsistente en todo lo demás los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social, publicadas el 15 de diciembre de 2025, en el Anexo al Extraordinario Número 59, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.- SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente:

Acuerdo General 13/2026, mediante el cual se aprueba la reforma al Acuerdo General 5/2026, con la finalidad de modificar los artículos 19 y 29 del Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Que, en concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el artículo 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Asimismo, el párrafo tercero del mismo precepto ordena que, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

III.- Que el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, la cual entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco.

IV.- Que el artículo 107, párrafo tercero, de dicho ordenamiento dispone que el Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en Comisiones, y contará con los órganos auxiliares necesarios para el desempeño de sus atribuciones. Por su parte, el artículo 111, establece que este Órgano Disciplinario contará con dos órganos auxiliares con autonomía de gestión, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del ejercicio de su competencia, a saber: el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas y el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, así como con la Dirección de Visitaduría Judicial.

V.- Que el artículo 130, de la Ley Orgánica aludida, señala que el Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial es un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial, competente para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los órganos jurisdiccionales a fin de consolidar un ejercicio responsable, profesional, independiente, honesto y eficaz de la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

VI.- Que en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Tribunal de Disciplina Judicial aprobó el proyecto relativo al Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, el cual fue dotado de validez y eficacia el siete de enero de dos mil veintiséis, por este Órgano de Administración Judicial, a través del Acuerdo General 5/2026¹, garantizando así la correcta implementación del nuevo modelo de evaluación judicial derivado de la reforma al Poder Judicial.

VII.- Que, el Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial fue expedido como instrumento normativo indispensable para regular su organización y funcionamiento; no obstante, derivado del análisis de su aplicación, se identificaron áreas de oportunidad que hacen pertinente su adecuación, orientadas a fortalecer los mecanismos de evaluación, dotar de mayor claridad a los criterios empleados y consolidar un sistema de seguimiento más eficiente y transparente, en concordancia con los principios de legalidad, certeza y eficiencia que deben regir los procesos de evaluación del desempeño judicial.

¹ https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/AG5_OAJ20260107.pdf

VIII.- Que el artículo 123, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Pleno del Tribunal de Disciplina es competente para elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos generales necesarios para su administración y organización interna, y presentarlos, por conducto de su Presidenta o Presidente, al Órgano de Administración Judicial para su aprobación y emisión; así como solicitar a dicho Órgano la expedición de acuerdos o la ejecución de resoluciones que resulten necesarias para asegurar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

IX.- En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Presidenta del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, comunicó mediante oficio 0307 que en sesión ordinaria de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, se aprobó por el Pleno de dicho Órgano Disciplinario, la propuesta de modificación a los artículos 19 y 29 del Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial, aprobado por este órgano colegiado en sesión de siete de enero de dos mil veintiséis, mediante Acuerdo General 5/2026; y conforme a lo dispuesto en el artículo 123, fracciones V y VI, del mismo ordenamiento, solicitan la aprobación de la modificación del Acuerdo General 5/2026 que contiene el proyecto referido, la cual, aunada a la propuesta de la Presidenta de este Órgano Colegiado, se estima pertinente aprobar, a efecto de fortalecer su eficacia y operatividad, garantizando la certeza jurídica y el respeto a los principios y derechos que rigen los procesos de evaluación del desempeño judicial.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 123 fracciones V y VI, 189, 192, y 196, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo General 5/2026, solicitada por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, con la finalidad de modificar los artículos 19 y 29 del Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

Artículo 19.- Se ...

I.- Capacitación ...

a). Cursos ...

b). Cursos ...

c). Talleres ...

d). Cursos ...

II.- Cursos ...

III.- *Requerimientos para la realización de acciones de mejora, con la finalidad de hacer más eficiente la actividad jurisdiccional.*

IV.- *Cualquier otra que a consideración del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial sea necesaria para fortalecer la función judicial, la cual deberá ser establecida por este a través de Acuerdos Generales.*

Para efectos de la capacitación a la que alude la fracción I de este artículo, podrán tomarse medidas adicionales para garantizar que se lleve a cabo la misma, como dar vista al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, para que pondere la adscripción de la persona evaluada a efecto de situarlo en diverso órgano jurisdiccional con menor carga de trabajo.

Artículo 29.- Con ...

Las evaluaciones de desempeño judicial, podrán realizarse cuando menos una vez al año, únicamente respecto de las personas juzgadoras que no se encuentren comprendidas en los supuestos de la evaluación ordinaria, extraordinaria, intermedia o final conforme a lo previsto en el presente reglamento.

La evaluación anual a que se refiere el párrafo anterior se integrará única y exclusivamente por los aspectos de función jurisdiccional, administrativos y los marcados con las fracciones V y VI del apartado denominado "otros aspectos", descritos en el artículo 12 del presente reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, las Comisiones y la Secretaría General de Acuerdos podrán ordenar al Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial la realización de evaluaciones de seguimiento al desempeño judicial, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por la persona juzgadora.

El Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial deberá realizar una evaluación intermedia y una evaluación final a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en el curso de su mandato, en los mismos términos que la evaluación ordinaria, en los aspectos jurisdiccional y administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, para los efectos legales conducentes, y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos la judicatura estatal.

NOTIFÍQUESE. - Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, y las y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ**, **MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, **LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR**, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 25 de febrero de 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR.-** Rúbrica.

En atención a lo previsto en el artículo 214 BIS, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 15/2026, mediante el cual se modifica el PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo General 17/2025, emitido por este Órgano de Administración Judicial en fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, relativo a la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el ordinal 2, párrafo segundo, y en el correlativo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Derivado de la reforma constitucional al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado y vigente a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, se redefinieron las competencias y la estructura orgánica de este Poder Judicial, atribuyéndose al Órgano de Administración Judicial la facultad de crear, modificar o renovar los órganos colegiados necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, entre ellos el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras.

III.- Por lo anterior, mediante Acuerdo General 17/2025 de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, este Órgano Colegiado modificó la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas, como Órgano Instructor con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, el cual quedó conformado por: una Magistrada o Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, la persona responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, la persona titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de Conflictos, la persona titular de la Escuela Judicial y una Jueza o Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.

IV.- Complementariamente, en el **PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO** del mencionado Acuerdo General 17/2025, se estableció que el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas estaría integrado por las siguientes personas: Maestro Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, Doctor Edgar Maciel Martínez Báez, responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, Maestro Édgar Ulises López Balderas, titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos,

Doctor Patricio Lugo Jaramillo, titular de la Escuela Judicial, Maestro Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.

V.- Ahora bien, de los antecedentes con los que se cuenta, se advierte que en sesión ordinaria celebrada el once de febrero de dos mil veintiséis, este Órgano Colegiado determinó aceptar la renuncia presentada por el Dr. Patricio Lugo Jaramillo al cargo de Director de la Escuela Judicial, con efectos a partir del día diez de febrero del año en curso. Por consiguiente, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad, el Pleno de este Órgano de Administración Judicial tuvo a bien designar a la Dra. María Antonia Turrubiates Conde como titular de la referida Dirección.

VI.- Por lo anterior, en atención a la propuesta que realiza el Magistrado Presidente de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar, se considera necesario actualizar la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas a efecto de incluir formalmente a la Dra. María Antonia Turrubiates Conde, como integrante del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en el precepto 100, párrafo sexto, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas y en los artículos 189, 192, y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción I y 38 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, este Órgano de Administración Judicial ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el **PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO** del Acuerdo General 17/2025, emitido por este Órgano de Administración Judicial en fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, para quedar en los siguientes términos:

*“**SEGUNDO.-** El Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas, estará integrado por las siguientes personas: Maestro Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, Doctor Edgar Maciel Martínez Báez, responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, Maestro Édgar Ulises López Balderas, titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, **Doctora María Antonia Turrubiates Conde**, titular de la Escuela Judicial, Maestro Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.”*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrumentese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado y del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese a los integrantes del Comité de Certificación, y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Poder Judicial.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, y las y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ**, **MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, **LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR**, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO GENERAL.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 25 de febrero de 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

En fecha 10 de Febrero de 2026, en la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, Acta No. (2026/85), se aprobaron las tarifas para el ejercicio fiscal 2026.

La actualización de tarifas se realiza con fundamento en los Artículos 2, 6, fracción XVII, 25 fracción X, 32 fracción IV, 34 fracción III, 104, 140, 141, 142, 143, 144, 146 y 148 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

COMAPA ALTAMIRA
ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS 2026

DOMÉSTICO		COMERCIAL Y DE SERVICIOS		INDUSTRIAL		PÚBLICO	
RANGO M3	COSTO POR M3	RANGO M3	COSTO POR M3	RANGO M3	COSTO POR M3	RANGO M3	COSTO POR M3
0 A 10	\$115.00	0 A 10	\$253.74	0 A 20	\$663.76	0 A 10	\$166.98
11 A 20	\$11.50	11 A 20	\$485.39	21 A 30	\$38.94	11 A 20	\$233.86
21 A 30	\$11.58	21 A 30	\$30.04	31 A 40	\$40.23	21 A 30	\$13.36
31 A 40	\$13.13	31 A 40	\$31.24	41 A 50	\$41.37	31 A 40	\$15.18
41 A 50	\$14.75	41 A 50	\$31.89	51 A 60	\$43.87	41 A 50	\$17.02
51 A 60	\$15.38	51 A 60	\$33.03	61 A 70	\$46.24	51 A 60	\$17.72
61 A 70	\$16.07	61 A 70	\$34.11	71 A 80	\$47.83	61 A 70	\$18.49
71 A 80	\$16.96	71 A 80	\$35.97	81 A 90	\$49.42	71 A 80	\$19.52
81 A 90	\$17.89	81 A 90	\$37.78	91 A 100	\$51.08	81 A 90	\$20.65
91 A 100	\$18.92	91 A 100	\$39.10	101 A 120	\$52.72	91 A 100	\$21.85
101 A 120	\$19.90	101 A 120	\$40.33	121 A 140	\$53.99	101 A 120	\$23.00
121 A 140	\$20.81	121 A 140	\$41.33	141 A 160	\$55.36	121 A 140	\$23.97
141 A 160	\$21.58	141 A 160	\$42.28	161 A 180	\$56.52	141 A 160	\$24.90
161 A 180	\$22.51	161 A 180	\$43.22	181 A 200	\$58.59	161 A 180	\$25.90
181 A 200	\$23.56	181 A 200	\$44.83	201 A 250	\$60.50	181 A 200	\$27.23
201 A 250	\$24.70	201 A 250	\$46.36	251 A 300	\$64.89	201 A 250	\$28.50
251 A 300	\$27.22	251 A 300	\$49.52	301 A 350	\$69.30	251 A 300	\$31.38
301 A 350	\$29.87	301 A 350	\$53.10	351 A 400	\$69.53	301 A 350	\$34.39
351 A 400	\$29.94	351 A 400	\$53.27	401 A 450	\$69.75	351 A 400	\$34.51
401 A 450	\$30.04	401 A 450	\$53.41	451 A 500	\$69.96	401 A 450	\$34.61
451 A 500	\$30.15	451 A 500	\$53.61	501 A 550	\$70.16	451 A 500	\$34.71
501 A 550	\$30.24	501 A 550	\$53.78	551 A 600	\$70.43	501 A 550	\$34.81
551 A 600	\$30.34	551 A 600	\$53.96	601 A 650	\$70.64	551 A 600	\$34.94
601 A 650	\$30.39	601 A 650	\$54.12	651 A 700	\$70.87	601 A 650	\$35.01
651 A 700	\$30.47	651 A 700	\$54.33	701 A 750	\$71.07	651 A 700	\$35.11
701 A 750	\$30.58	701 A 750	\$54.51	751 A 800	\$71.30	701 A 750	\$35.19
751 A 800	\$30.68	751 A 800	\$54.61	801 A 850	\$71.55	751 A 800	\$35.29
801 A 850	\$30.81	801 A 850	\$54.83	851 A 900	\$71.75	801 A 850	\$35.39
851 A 900	\$30.90	851 A 900	\$55.00	901 A 950	\$72.00	851 A 900	\$35.49
901 A 950	\$31.00	901 A 950	\$55.20	951 A 1000	\$72.21	901 A 950	\$35.54
951 A 1000	\$31.09	951 A 1000	\$55.32	1001 A 1100	\$72.41	951 A 1000	\$35.69
1001 A 1100	\$31.19	1001 A 1100	\$55.51	1101 A 1200	\$72.64	1001 A 1100	\$35.76
1101 A 1200	\$31.30	1101 A 1200	\$55.67	1201 A 1300	\$72.85	1101 A 1200	\$35.91
1201 A 1300	\$31.36	1201 A 1300	\$55.84	1301 A 1400	\$73.12	1201 A 1300	\$35.96
1301 A 1400	\$31.47	1301 A 1400	\$56.00	1401 A 1500	\$73.32	1301 A 1400	\$36.11
1401 A 1500	\$31.56	1401 A 1500	\$56.16	1501 A 1600	\$73.57	1401 A 1500	\$36.14
1501 A 1600	\$31.62	1501 A 1600	\$56.36	1601 A 1700	\$73.78	1501 A 1600	\$36.21
1601 A 1700	\$31.77	1601 A 1700	\$56.53	1701 A 1800	\$73.96	1601 A 1700	\$36.34
1701 A 1800	\$31.83	1701 A 1800	\$56.67	1801 A 1900	\$74.19	1701 A 1800	\$36.44
1801 A 1900	\$31.98	1801 A 1900	\$56.85	1901 A 2000	\$74.39	1801 A 1900	\$36.54
1901 A 2000	\$32.04	1901 A 2000	\$57.02	2001 EN ADELANTE	\$74.68	1901 A 2000	\$36.64
2001 EN ADELANTE	\$32.17	2001 EN ADELANTE	\$57.22			2001 EN ADELANTE	\$36.74

* CUOTAS FIJAS EN CONSUMOS MÍNIMOS

PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE APLICARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TARIFAS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICA.

PARA EL SERVICIO DE DRENAJE SE APLICARÁ EL 60% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE, MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TODOS LOS USOS.

PARA EL SERVICIO DE SANEAMIENTO SE APLICARÁ EL 30% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE, MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TODOS LOS USOS.

PARA LAS CONTRATACIONES NUEVAS LAS CUOTAS FIJAS DE CONSUMO HASTA EN TANTO SE INSTALE EL APARATO MEDIDOR SERÁN DE:

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	INDUSTRIAL
20	20	LOS M3 SE DETERMINARÁN CON BASE AL GASTO QUE SE ESTABLECIÓ PARA CALCULAR LA INFRAESTRUCTURA.	

SERVICIO DE DRENAJE, PARA LOS USUARIOS QUE SOLO TIENE CONTRATO DEL SERVICIO DE DRENAJE.

COMERCIAL Y DE SERVICIO		INDUSTRIAL	
RANGO M3	COSTO POR M3	RANGO M3	COSTO POR M3
0-500	\$24.08	0-500	\$31.35
501-1000	\$31.40	501-1000	\$40.99
1001-2000	\$32.39	1001-2000	\$41.98
2001 EN ADELANTE	\$32.94	2001 EN ADELANTE	\$43.00

PARA EL SERVICIO DE SANEAMIENTO SE APLICARÁ EL 50% DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE DRENAJE, MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE AGUAS CLARAS PARA EL DISTRITO INDUSTRIAL MARITIMO ALTAMIRA (DIMA)

RANGO M3	COSTO POR M3
0 EN ADELANTE	\$4.9030

PARA EL SERVICIO DE CONDUCCION DE AGUAS CLARAS DEL DISTRITO INDUSTRIAL MARITIMO ALTAMIRA (DIMA), SE ACTUALIZARÁ MENSUALMENTE CON BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EMITIDO Y PUBLICADO DE MANERA MENSUAL POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

SE APLICARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2026.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS FEBRERO 2026

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDU-007/2026	EQUIMAQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
SOPDU-008/2026	C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLARREAL

**ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.**